



## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 002 <b>2012 00197</b> 00
Proceso	Simulación
Demandante	Gonzalo de Jesús Sánchez Ramírez
Demandado	José Dorisnel Castillejo Padilla
Decisión	Incorpora –Requiere acreditar gestión de oficio – ordena elaborar oficio.

Conforme al artículo 109 C.G. del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por la parte demandante en el cual solicita al Juzgado la expedición y remisión de los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia y a la Notaria N° 17 de Medellín, a fin de que se proceda con la inscripción de la sentencia y en consecuencia a ello se disponga la cancelación de la anotación 2 del folio de matrícula N° 027-16160 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia – Antioquia.

Aunado a lo anterior, depreca i) que los oficios que se expidan lleven firma manuscrita de la actual secretaria del Despacho, ii) que le sean remitidos al correo electrónico [abogadajosedauidasanchez@gmail.com](mailto:abogadajosedauidasanchez@gmail.com) y que se le expida copia de la sentencia para proceder con su registro ante la entidad de registro de Segovia.

De cara a lo solicitado y revisado el expediente se hacen las siguientes precisiones:

- En lo que hace a la solicitud de expedición de oficios para la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula N° 027-16160 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia – Antioquia, se tiene que la misma había sido elevada anteriormente por el memorialista en la fecha 04 de noviembre de 2022 y resuelta por el Juzgado en auto proferido el día 08 del mismo mes y anualidad, expidiéndose para tal fin los oficios 806<sup>1</sup> y 807<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Oficio N° 806 del 08 de noviembre de 2022 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia – dispone el levantamiento de la medida de inscripción de demanda en el folio de matrícula N° 027-16160.

<sup>2</sup> Oficio N° 806 del 08 de noviembre de 2022 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia – dispone la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula N° 027-16160

Al respecto, llama la atención del juzgado que, pese a que los citados oficios le fueron entregados personalmente al solicitante en el mes de enero de la corriente anualidad para que les impartiera el respectivo trámite, únicamente conste inscrito en el folio de matrícula N° 027-16160 lo dispuesto en el oficio 806<sup>3</sup>; pues no se allegó la inscripción de la sentencia emitida en el presente asunto, tal y como les fue comunicado en el oficio N° 807 del 08 de noviembre de 2022.

Así las cosas, previo a acceder a la solicitud de expedición de un nuevo oficio con destino al organismo registral de Segovia, se requiere a la parte demandante a fin de que aporte la constancia de radicación del oficio N° 807 del 08 de noviembre de 2022 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia como prueba de su gestión; esto, toda vez que como se dijo, no obra constancia de la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula N° 027-16160 ni pronunciamiento de la oficina de registro de Segovia en dicho sentido.

- En cuanto a la solicitud de expedición del oficio dirigido a la Notaria N° 17 del Círculo de Medellín, encuentra el Despacho Judicial que esta es procedente conforme lo indicado en la parte resolutive de la sentencia de primera instancia; en consecuencia, se ordena que por la secretaría del Despacho se proceda con la elaboración del oficio, el cual será puesto a disposición del interesado en las instalaciones del juzgado y pueda impartirle trámite; de ser necesario se remitirá también a la dirección de correo electrónico [abogadojosedavidsanchez@gmail.com](mailto:abogadojosedavidsanchez@gmail.com).

Finalmente, respecto a la solicitud de copia de la sentencia, no debe perder de vista el memorialista que al tratarse de un trámite de inscripción ante un organismo de registro, la copia de la sentencia que se emita debe ser auténtica; razón por la cual, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSCJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, donde se indican los rubros a sufragar en tratándose de solicitudes relacionadas con copias, desgloses, certificados y demás; que para el caso en concreto dichos valores serían:

---

<sup>3</sup> Ver la anotación N° 8 del certificado de tradición del inmueble reseñado bajo el N° 027-16160 - archivo 4 cuaderno principal – expediente digital.

- Copias Auténticas: DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$250) cara.

Así las cosas, toda vez que la sentencia de primera instancia se profirió en forma escritural y obra a folios 157 a 162 del cuaderno principal (para un total de once (11) páginas –caras-), se ordena que por la secretaría del Juzgado se ponga a disposición del solicitante a foliatura requerida, a fin de que la imprima y aporte al Despacho Judicial las copias y el arancel judicial para efectos de la autenticación.

Conmíñese al memorialista a allegar de forma física la documentación requerida conforme se indicó y portar el respectivo arancel judicial para efectos de la autenticación de la sentencia.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

**Firmado Por:**  
**Omar Vasquez Cuartas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 020**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9022a0991376bb4007723f9822cda4ddb859464878bb44ee0033776ef5bf61**

Documento generado en 21/02/2023 11:32:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**